

Al Despacho de la Señora Juez hoy 3 de septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

**DISM. ALIM. 2019-554**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el Registro Civil de Defunción del señor LUIS ANTONIO VERA RIVERA, quien en el presente proceso de Disminución de Cuota Alimentaria fungía como demandante, el Despacho da por terminado el proceso, con base en los siguientes argumentos:

Dispone el artículo 424 del Código Civil: *“INTRANSMISIBILIDAD E IRRENUNCIABILIDAD. El derecho de pedir alimentos no puede transmitirse por causa de muerte, ni venderse o cederse de modo alguno, ni renunciarse.*

Una de las características del derecho de alimentos, es que es un derecho personalísimo lo que significa que es inherente a la persona, por tanto, solo el alimentario tiene derecho a disfrutarlos. Por ello no puede transmitirse ni por acto entre vivos, ni por causa de muerte; siendo entonces inalienable, esto es, que no puede ser vendido, ni cedido de modo alguno.

Así mismo, al estar los alimentos revestidos de carácter de personalísimos, hace que en un proceso cuando fallece una de las partes, en cuyo objeto versa sobre estos derechos el principio general es que la relación procesal concluya, al no ser factible provocar el cambio de la parte, toda vez que por regla universal estos son intransmisibles.

Con base en el precedente, el Juzgado SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

**RESUELVE**

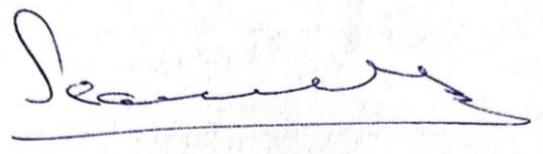
**PRIMERO. - DECRETAR** la terminación del presente proceso de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO. - NOTIFICAR** esta providencia a la Defensora de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho.

**TERCERO. - ORDENAR** el archivo de las diligencias, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

CBR